

setenta y cuatro, por ajustarse éstos al Ordenamiento Jurídico, los cuales concedieron a "Antonio Puig, S. A.", la marca nacional quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro "Cuarenta y ocho" para distinguir preparaciones para limpiar, blanquear, desengrasar, jabones, desodorantes y otros productos de la clase tercera; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12231 *ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 443/1974, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 443/1974, interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Pamplona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarar y declaramos que es procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca número quinientos treinta y nueve mil setenta y seis, "Alfa", "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", para amparar productos de la clase 1.ª del Nomenclátor; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12232 *ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 334/1974, promovido por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de 10 de marzo de 1972 y 9 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 334/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de fechas 10 de marzo de 1972 y 9 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número cincuenta y un mil quinientos diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid, señor Pombo García, en nombre y representación de la Sociedad "American Cyanamid Company" debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso y confirmamos por sus propios fundamentos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12233 *ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1973, promovido por don Santiago García Alarcón, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 338/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Santiago García Alarcón, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado contra la sentencia de 28 de octubre de 1974 de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid la debemos confirmar y confirmamos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12234 *ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.091, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de agosto de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.091, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de agosto de 1967, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra la resolución dictada con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y siete por el Registro de la Propiedad Industrial, y subsiguiente desestimación tácita de la previa reposición, que concedió la marca "Trichlorfene" a la Entidad "Pechiney-Progil" con el número trescientos seis mil doscientos diez, resolución que se halla ajustada al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12235 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.022 promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 8 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Electro Química de Flix, Sociedad Anónima" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que el día diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con declaración expresa de la nulidad de la inscripción registral de la marca número quinientos once mil seiscientos treinta y siete, Ravinol, clase trigésimo cuarta del Nomenclátor oficial, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12236 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 40/74, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40/74, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre de la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, que concedió el modelo de utilidad número ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a derecho y la del procedimiento en que dicho acuerdo recayó repóniéndolo al instante inmediatamente posterior a la aportación de la documentación hecha al expediente por la Entidad oponente a fin de que emita el correspondiente informe a la Asesoría Técnica radicada en aquel Organó en el cual continuará y resolverá luego el expediente con arreglo a derecho, sin hacer especial declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12237 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 174/75, promovido por don Miguel Catalá Gomis, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 174/75, interpuesto por don Miguel Catalá Gomis, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absteniéndonos de entrar en el fondo de la cuestión debatida, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente, que sirve de base al presente recurso, a partir del momento anterior al dictado de la resolución denegatoria de la concesión del modelo de utilidad a que se refiere el penúltimo considerando, reponiendo las actuaciones a dicho momento para que se proceda a la emisión del correspondiente informe de la Sección Técnica del Registro y se continúe la tramitación hasta su resolución final; todo ello sin hacer especial imposición de las costas a ninguna de las partes. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12238 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 360/74 promovido por don Antonio Martín Arroyo contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 360/74, interpuesto por don Antonio Martín Arroyo contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Martín Arroyo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, así como la advenida por el instituto del silencio negativo al recurso de reposición contra aquélla entablado, debemos anular y anulamos todo lo actuado a partir del momento en que debió emitirse el informe de la Sección Técnica, con objeto de que tras el momento de su producción se dicte por el Registro de la Propiedad Industrial la procedente resolución, retrotrayendo las presentes actuaciones al momento anterior a la rendición de dicho informe, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida